



**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 1 de 12

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 11-2,023. MEJORAMIENTO CAMINO
RURAL ALDEA CANTETAJ SECTOR PANCHO JIMENEZ, SAN RAFAEL LA
INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO.**

En el municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés, por una parte **EMILIO FRANCISCO ANDRÉS**, de cincuenta (50) años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, con residencia en el sector Escuela Oficial Urbana Mixta Armin Ramos Méndez, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314), extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Rafael la Independencia, del departamento de Huehuetenango, **con número de cuentadancia te tres guion trece guion catorce (T3-13-14)**, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, personería que acredito con credencial extendida por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, y con acuerdo de adjudicación de cargo número CATORCE (14) de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve (20/08/2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, extendido con fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, por el Presidente de dicha Junta Elfeego Felipe Osorio Monjaraz; Secretario Jorge Luis Mérida Monterroso, y Vocal Hugo Rubén Gómez Gómez; y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guion dos mil veinte del libro de actas de Sesiones Municipales Extraordinarias de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, emitida por el Secretario Municipal de la mencionada Municipalidad, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, y que en lo sucesivo se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"** cuya representación es de conformidad con la Ley para la celebración del presente contrato; facultado por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, según certificación del Acuerdo Municipal contenido en el punto QUINTO del Acta Número:

CONSTRUCCIONES
AFRUSALEN
MARVIN WILFREDO NOLASCO GONZALEZ





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 2 de 12

CERO QUINCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (015-2023) de la sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (11/04/2023), en donde se APROBÓ LA ADJUDICACIÓN efectuada por la Junta de Cotización de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, a favor de la Empresa **CONSTRUCCIONES JERUSALÉN**, con Dirección Comercial en el SECTOR EL CABLE, ALDEA EL PALMAR SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO, para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CANTETAJ SECTOR PANCHO JIMENEZ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO" y se nombró al Alcalde Municipal para que en representación legal de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa, por lo que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**: y por la otra parte el señor: **MARVIN WILFREDO NOLASCO GÓMEZ**, de treinta y siete años de edad, Constructor, con instrucción, casado, guatemalteco, con domicilio y residencia en SECTOR EL CABLE, ALDEA EL PALMAR SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veinticinco espacio noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho espacio un mil trescientos uno (2525 96498 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, quien actúa en su calidad de Propietario de la Empresa denominada "CONSTRUCCIONES JERUSALÉN" acreditada con patente de comercio número: Novecientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis(934836), folio: Ciento treinta y uno(131), libro: Mil ciento cuarenta(1140), categoría UNICA, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas número de Registro: nueve mil quinientos setenta y cinco(9575), número de resolución:(202348169), de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintitrés (19/01/2,023), con vigencia hasta el veintiuno de abril del año dos mil veinticuatro (21/04/2,024), que indica una capacidad técnica y financiera de: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAOS(Q. 16,861,868.82), con Identificación Tributaria Número: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (45046956), extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social bajo número: CUARENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y

CONSTRUCCIONES
JERUSALEN
MARVIN WILFREDO NOLASCO GOMEZ





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 3 de 12

SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (45046956), con dirección comercial en el SECTOR EL CABLE, ALDEA EL PALMAR SAN PEDRO NECTA HUEHUETENANGO, lugar que señala para recibir notificaciones, que en adelante se denominará: **EL CONTRATISTA**; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto celebramos **CONTRATO DE OBRA**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Cotización pública llevada a cabo por la Municipalidad de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 19541341, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, reformado por los Acuerdos Gubernativos Números 147-2016 y 172-2017, que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de Cotización adjudicó a la Empresa "CONSTRUCCIONES JERUSALÉN", para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CANTETAJ SECTOR PANCHO JIMENEZ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO"**; según acta número CERO SIETE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (07-2,023) de la Junta de Cotización, de fecha DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (10/04/2,023), aprobada dicha adjudicación mediante acuerdo municipal, contenido en el punto QUINTO del Acta Número: CERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (015-20,23), de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, (11/04/2,023) y con base a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- Número: CERO NUEVE (09), de fecha DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, (12/04/2,023), emitida por la Encargada de Presupuesto y aprobada por el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista ejecutará el proyecto: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CANTETAJ SECTOR PANCHO JIMENEZ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO."**, debiendo realizar los trabajos de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de éste proyecto, la contratista deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación:-----

CONSTRUCCIONES
JERUSALEN
MARVIN WILFREDO MOLASCO GOMEZ





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 4 de 12

RENGLONES DE TRABAJO					
No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P/U Q.	PRECIO TOTAL
1.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO	M2	1100.00	Q 5.50	Q 6,050.00
2.00	EXCAVACION DE SUBRASANTE	M3	330.00	Q 296.00	Q 97,680.00
3.00	BASE GRANULAR	M3	110.00	Q 354.00	Q 38,940.00
4.00	PAVIMENTO t=20cm.	M2	1100.00	Q 541.00	Q 595,100.00
5.00	BORDILLO	ML	371.00	Q 422.80	Q 156,858.80
6.00	SEÑALIZACION HORIZONTAL Y VERTICAL	UNIDAD	1.00	Q 1,899.00	Q 1,900.00
7.00	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q 3,171.20	Q 3,171.20.00
COSTO TOTAL					Q 899,700.00

COSTO TOTAL EN LETRAS: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS

Para un total general de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 899,700.00)**. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 899,700.00)**, monto que será cancelado de la forma siguiente: **a) ANTICIPO:** Se dará un anticipo del **20%** deducible en los siguientes pagos según artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51 del Reglamento, al firmarse, legalizarse y aprobarse el presente contrato consistente en la cantidad de **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.179,940.00)**, previo el contratista deberá entregar la fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y el plan de inversión del anticipo. **b)** Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra, debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago, se efectuará posterior a la revisión y estimación de avance físico por órgano designado por la autoridad municipal, artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y 52 del Reglamento, y la aprobación del Concejo Municipal. **c)** El último pago se otorgará al estar finalizada la obra y recibida a entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales y haber entregado las fianzas de conservación y saldos deudores. **CUARTA: PLAZO SANCION: EL CONTRATISTA** está obligado a iniciar los trabajos que se contratan a un plazo no mayor de ocho días después de firmado y aprobado el presente contrato y se compromete a entregar el

CONSTRUCCIONES
VERUSALEN
MARVIN WILFREDO NOLASCO GÓMEZ





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 5 de 12

proyecto totalmente terminado y a entera satisfacción de la Municipalidad en un plazo de **CINCO MESES**, contados a partir de la fecha de inicio: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra deberá pagar una multa de cero punto cinco por millar (0.5/1000) sobre el total de la obra, por cada día de atraso, pudiendo solicitar una prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:** Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido para llegar a un acuerdo. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto, sin que pueda modificar de forma sustancial el diseño del proyecto, sin previa autorización del financista, b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley, c) Queda obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley, d) Deberá utilizar para los trabajos materiales que respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas para la ejecución del proyecto y contar con personal técnico profesional en la materia para la realización de los trabajos, así como mantener un ingeniero civil colegiado activo para que intervenga en la ejecución de la obra, que tenga representación del contratista en el campo en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto, y, e) Deberá elaborar y colocar en el lugar físico donde se realiza la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo, tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que se le proporcionen en la Dirección Municipal de Planificación. **SÉPTIMA: GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO:** por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera, hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago. Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. **II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista deberá entregar a la Municipalidad la fianza equivalente al 10% del monto del contrato, según artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, el cual garantizará un 10% del pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas de IGSS y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda la constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. **III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** El contratista deberá entregar a la Municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor

CONSTRUCCIONES
JERUSALEN
MARVIN WILFREDO NOLASCO GOMEZ





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 6 de 12

total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra originada por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **IV: FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** El contratista deberá entregar a la Municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad se compromete: a) Hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, b) Supervisar constantemente la ejecución física del proyecto, cuyas visitas del Supervisor deberán registrarse en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, que para el efecto deberá mantener en el lugar de la ejecución del proyecto. **NOVENA: PROHIBICIONES:** a) El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato, b) Se prohíbe al contratista utilizar los fondos producto del anticipo para otros fines que no sean para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **MARVIN WILFREDO NOLASCO GÓMEZ**, propietario de la empresa "CONSTRCCIONES JERUSALÉN", bajo juramento solemne y voluntario manifiesto que no me encuentro comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **MARVIN WILFREDO NOLASCO GÓMEZ**, propietario de la empresa "CONSTRUCCIONES JERUSALÉN", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así mismo las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII, del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. **DÉCIMA SEGUNDA: COLOCACIÓN DE DISPOSITIVOS:** **EL CONTRATISTA** deberá colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital para visualizar en línea a través de internet el desarrollo integral del proyecto: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL ALDEA CANTETAJ SECTOR PANCHO JIMENEZ, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO**, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita observar el avance físico del proyecto; asimismo deberá solicitar la publicación en el Sistema de Información de

CONSTRUCCIONES
JERUSALEN
MARVIN WILFREDO NOLASCO GOMEZ





**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 7 de 12

Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras) la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico del referido proyecto, debiendo contar con archivo electrónico que contenga el historial de su ejecución, el cual debe ser actualizado mensualmente. COORDENADAS GEOGRÁFICAS. De conformidad con el Artículo 80 del Decreto Número 25-2,019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de éste contrato, está ubicado dentro de las coordenadas siguientes: Latitud: 15°41'55" W, Longitud: 91°32'17" O. **DÉCIMA TERCERA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP: EL CONTRATISTA** debe hacer efectivas las medidas de mitigación o reducción de riesgo contempladas en la boleta de Análisis de Gestión de riesgo - AGRIP - que fue elaborada para el proyecto objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR) y para el efecto se adjunta al presente instrumento, en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número Ciento cuarenta y siete guion dos mil veintiuno (147-2021) reformas al Acuerdo Gubernativo número Ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo Ocho (8), que reformó el Artículo Dieciséis (16) que en el párrafo siete (7) y en su parte conducente establece: Para los casos de obras los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgos que grafique claramente, como mínimo lo siguiente: Riesgos de la contratación, la descripción de cada uno de esos riesgos y la asignación de la responsabilidad de cada riesgo a las partes. En cumplimiento a lo anteriormente descrito se adjunta la siguiente matriz:

CONSTRUCCIONES
JERUSALEN
MARVIN WILFREDO MOLASCO GOMEZ



No	IDENTIFICACION DEL RIESGO			ANALISIS		EVALUACION	RESPUESTA	RESPONSABLE DE RESPUESTA
	TIPO DE RIESGO	RIESGO	DESCRIPCION	FRECUENCIA DE OCURRENCIA	SEVERIDAD DEL DAÑO	VALOR 1-9	CONTROL	
1	Fuerza Mayor	Eventos Climatológicos	debido a que el proyecto se ejecuta en la temporada de invierno puede que	Media	Moderado	4	Monitorear Las Condiciones Climatológicas	Unidad ejecutora y contratista



MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.

			el tiempo de ejecución pueda variar, ya que la zona se conoce por ser bastante húmeda					
2	Abastecimiento de Materiales	Escasez de materiales	Debido a la demanda de materiales a nivel nacional por obras de construcción puede que exista un desabastecimiento del mismo que pueda retrasar el proceso de la obra	Baja	Menor	2	Verificar la existencia de los materiales esenciales para proveer la compra oportuna de los mismos	Contratista
3	Seguridad	Señalización de Áreas de Trabajos	El no conocer las medidas de seguridad durante la ejecución del mismo, seguridad industrial y conocimiento de las medidas.	Baja	Menor	2	uso de protección apropiada y capacitar al personal con el uso correcto de los métodos de seguridad	Unidad ejecutora y contratista

CONSTRUCCIONES
JERUSALEN
MARVIN WILFREDO NOLASCO GOMEZ





MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.

4	Planificación	Incumplimiento del Diseño	No atender al pie de la letra lo estipulado en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto de contrato.	Baja	Moderado	3	Constante seguimiento a las especificaciones y planificación del proyecto	Unidad ejecutora y contratista
5	Ejecución	Mano de Obra	Escasez de mano de obra calificada, dificultad para la contratación del personal.	Media	Critico	5	Traslado del personal de otros lugares con el fin de llevar a cabo el proceso de construcción	Contratista
6	Supervisión	Poca atención de los supervisores de ambas entidades	Resolver dudas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto.	Baja	Menor	2	seguimiento adecuado del proceso de residuos peligrosos de la dirección de laboratorios y talleres	Unidad ejecutora y contratista

CONSTRUCIONES
VERUSA-EN
MARVIN WILFREDO NOLASCO GOMEZ

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.

7	Vinculación	Personal no capacitado	personal sin la capacidad de realizar los trabajos correctamente	Baja	Moderado	3	Contratar personal que demuestre la capacidad de realizar los trabajos del tipo de proyecto en ejecución	Contratista
8	Abandono	Poco Compromiso del Personal con la ejecución de la obra	Abandono de la obra por razones diferentes por personal contratado.	muy baja	Menor	1	Realización de contratos para evitar los cambios de personal a corto plazo	Contratista

DÉCIMA CUARTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobiernos inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 y 47 de su reglamento, acuerdo Gubernativo Número 122-2016, pero si los trabajos no estuvieran terminados conforme a planos y especificaciones, la comisión manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones al contratista para que corrija las deficiencias señaladas, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Posterior a la recepción se suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que señala la Ley y se podrá extender el finiquito respectivo. **DÉCIMA QUINTA:**







**MUNICIPALIDAD DE
SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.
GUATEMALA, C.A.**

Página 11 de 12

AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES: El contrato se podrá modificar únicamente a través de addendum, por causas que determina la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado solo podrá prorrogarse una sola vez mediante addendum, artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 24 del Decreto Número 9-2015 y artículo 43 del reglamento, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecte el desarrollo de la ejecución del proyecto. 2) Por ejecución de nuevos trabajos en el proyecto, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados por la autoridad competente. **DÉCIMA SEXTA:**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá dar por terminado el contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento de plazo, b) Por incumplimiento de las obligaciones, c) Por mutuo acuerdo de las partes, d) por casos fortuitos o de fuerza mayor, e) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA:**

CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo, serán resueltos a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalado para recibir notificaciones o citaciones, la Municipalidad, el Palacio Municipal de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, con Dirección comercial en SECTOR EL CABLE, ALDEA EL PALMAR SAN PEDRO NECTA, HUEHUETENANGO, dirección de la oficina de la empresa Constructora. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El

contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezca las leyes del país. **DÉCIMA NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado.

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN: Nosotros los comparecientes en las calidades con que respectivamente actuamos, damos lectura al presente contrato, el cual bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales

CONSTRUCCIONES
JERUSALEN
MARVIN WILFREDO NOLASCO GÓMEZ



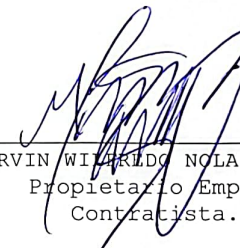


MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO. GUATEMALA, C.A.

correspondientes, lo ratificamos y aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmiendas alguna y firmamos al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de doce (12) folios de hojas con membrete de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, en el mismo lugar y fecha consignada al principio. Damos fe.

f) 
Emilio Francisco Andrés,
Alcalde Municipal.



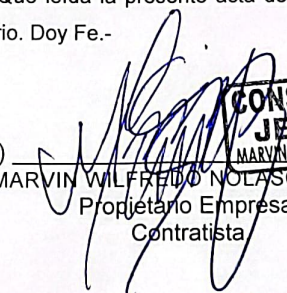
f) 
MARVIN WILFREDO NOLASCO GÓMEZ.
Propietario Empresa
Contratista.

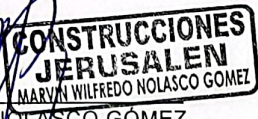


ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En San Rafael la Independencia, del Departamento de Huehuetenango, el jueves trece de abril del año dos mil veintitrés, como NOTARIO(A), DOY FE a) Que las dos firmas que anteceden a la presente, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: EMILIO FRANCISCO ANDRÉS, ALCALDE MUNICIPAL y MARVIN WILFREDO NOLASCO GÓMEZ, propietario de la empresa "CONSTRUCCIONES JERUSALÉN", b) Que por no conocer a los signatarios se identifican, a través del Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación CUI un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314) y dos mil quinientos veinticinco espacio noventa y seis mil cuatrocientos noventa y ocho espacio un mil trescientos uno (2525 96498 1301), extendidos, el primero en el Registro Nacional de las Personas -RENAP -, del Municipio de San Rafael la Independencia, Huehuetenango, y el segundo, en el Registro Nacional de las Personas -RENAP -, de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, c) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el o la infrascrito(a) Notario. Doy Fe.-

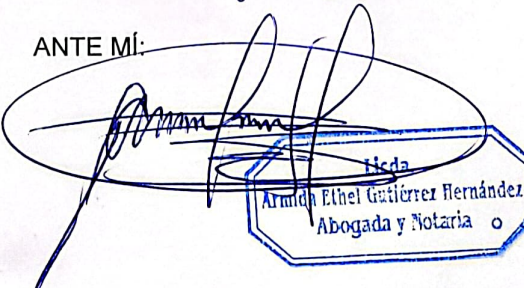
f) 
Emilio Francisco Andrés.
Alcalde Municipal.



f) 
MARVIN WILFREDO NOLASCO GÓMEZ.
Propietario Empresa
Contratista.



ANTE MÍ:


Armanda Ethel Gutiérrez Hernández.
Abogada y Notaria

